

ORD.: N° 1602/717/2019

ANT.: ING. DOM N° 182/2018.

MAT.: REMITE RECHAZO DE SOLICITUD REGULARIZACION POR LEY 20.898 (Superficie de hasta 140 m²).

UBICACIÓN: **HASPARREN N°1542**

ROL: **2458-28**

CONCHALÍ, 28 OCT 2019

DE: CARMEN GLORIA ZUÑIGA DE KARTZOW.
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES.
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

A: AMÉRICO BRONDI TORREBLANCA.
PROPIETARIO.
CONTACTO: 9 8792 5270

AT: RUTH BECERRA SILVA
ARQUITECTO PATROCINANTE.
arq.den@gmail.com

A través de ING. DOM N°182/2018, de fecha 04.09.2018 solicitando la Regularización de edificación acogido a ley 20.898 Título I hasta 140 m², para la propiedad ubicada en **HASPARREN N°1542**, de destino **VIVIENDA**.

Al respecto, se informa que tras revisión de expediente se pidió aclarar documentos con fecha 24.02.2019. Con fecha 03.10.2019 se ingresa aclaración de documentos logrando constatar que sigue sin esclarecer los siguientes puntos:

1. Debe aclarar Art. 4.1.2 de las Normas de Habitabilidad OGUC, del recinto "Dormitorio 2" de acuerdo a lo establecido, los locales habitables deberán tener, al menos, una ventana que permita la entrada de aire y luz del exterior, con una distancia mínima libre horizontal de 1,5 m

Sigue sin aclarar distancia mínima libre horizontal de 1,50 m de Recinto "Dormitorio 2" ya que se proyecta cubierta frente a vano de dicho Recinto que no permite cumplir con la ventilación e iluminación directa de dicho recinto. Por tanto no cumple con Art. 4.1.2 OGUC referente a las Normas de Habitabilidad.

2. Aclarar área de Patio Techado en deslinde Sur haciendo caso al correcto cálculo de las superficies de la DDU 110. Observar Fig.4 del Numeral 6.

No se aclarar correctamente el cálculo de superficies de acuerdo a Fig. 4 de Numeral 6 de DDU. 110. Además se detecta modificación estructural de muro adosado Sur y de acuerdo a DDU 416, no podrán acogerse regulado por la ley 20.898 cuando se trate de alteraciones.

FD00C: 608168





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

En atención a DDU N°416 referente a la Aplicación de las disposiciones de la Ley. 20.898 que "establece un procedimiento simplificado para la regularización de viviendas de autoconstrucción", Ley 21.141 que modifica la Ley 20.898. Se establece de acuerdo al Pto. 2 Letra "I" que Dichas solicitudes, podrán ser aprobadas o rechazadas, en la medida que cumplan o no con los requisitos prescritos por esta misma ley. Por tanto se **RECHAZA** solicitud de Regularización de Edificación mediante Ley 20.898, título I hasta 140 m² para la propiedad ubicada en **HASPARREN N°1542**, con destino **VIVIENDA**. Y se devuelven todos los antecedentes al interesado, debidamente timbrados.

Sin embargo, de acuerdo Pto. 2 Letra "S", Ley 21.141 que modifica la Ley 20.898. Se podrá realizar un nuevo reingreso de solicitud siempre y cuando no se trate de construcciones, reconstrucciones, reparaciones, alteraciones o demoliciones. Aquellas regularizaciones no podrán acogerse regulado por la ley 20.898.

Sin otro particular se despide cordialmente a Ud.

CARMEN GLORIA ZUÑIGA DE KARTZOW.
ARQUITECTO.
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES.

hand
CZD/(ERM) 14.10.2019_17.10.2019

c.c:

- Interesado.

- Archivo.

- Rol: 2458-28

- IDDOC: *608168*